

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL Cº DICO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 11 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas, destinado á la terminación del primer grupo íntegro de carreteras correspondiente al plan general autorizado por Real decreto de 10 de Enero de 1879, de conformidad con los estudios practicados por el Ingeniero de la citada Corporación y aprobados por ésta.

Art. 2.º En uso de la facultad que la ley de 31 de Diciembre de 1878 sobre contratación de un empréstito reservó á la citada Corporación, ésta podrá disponer la amortización inmediata con el producto del actual empréstito de las obligaciones procedentes de aquel que subsistan al ponerse en vigor la presente ley.

Art. 3.º El nuevo empréstito estará representado por 15.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, que se denominarán "Obligaciones destinadas á la construcción de carreteras provinciales," serán al portador y llevarán la fecha de su emisión.

Art. 4.º Dichos títulos se entregarán á la circulación en varias emisiones que sucesivamente realice el Cuerpo provincial, para la amortización prevenida en el art. 2.º, y para invertir

el producto de las mismas á medida que vayan utilizándose los estudios facultativos de dichas carreteras ó de los trayectos de ellas conforme al mencionado plan.

Art. 5.º Dichas obligaciones disfrutará del interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, quedando exentas de toda contribución impositiva ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse la Diputación de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 6.º Semestralmente, y por sorteo, se efectuará la amortización de obligaciones, de conformidad con el cuadro que al efecto formará la Diputación.

Se reserva á ésta la facultad de anticipar la indicada amortización.

Art. 7.º La propia Corporación satisfará á los tenedores de dichas obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento alguno.

Art. 8.º La amortización principiará á los dos años de hecha la primera emisión, y quedará terminada, salvo lo prevenido en el art. 6.º, en el plazo máximo de treinta años.

La amortización se efectuará por sorteos semestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada semestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 15.000 obligaciones.

Art. 9.º Este empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia; y para seguridad de los tenedores, la Diputación determinará en sus presupuestos los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización.

Art. 10. El Cuerpo provincial, al resolver acerca de cada emisión, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el número de obligaciones que deba po-

ner en circulación y el tipo mínimo á que haya de afectuarse aquélla, y que no podrá bajar en ningún caso del de 95 por 100 en metálico, sin deducción alguna.

Las emisiones se efectuarán por subastas públicas, adjudicándose los títulos al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrato y sorteo supletorio para las fracciones.

Para ser admisible una proposición deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma un resguardo justificativo de haberse ingresado en la Caja de la Diputación el 10 por 100 del importe nominal del pedido en calidad de depósito. A las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación ingresará el proponente en la expresada dependencia provincial el complemento del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo éstas en el acto.

Si no se realizase el complemento de pago dentro del precitado plazo, perderá el postor su depósito, que quedará á beneficio de la Provincia, con destino á la construcción de carreteras provinciales. La Diputación queda autorizada al disponer cualquiera emisión para dispensar el cumplimiento de esta base, en lo referente al depósito, para tomar parte en la subasta.

Art. 11. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratación del empréstito se creará una Comisión gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comisión se compondrá de un individuo por cada mil obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores.

Una vez hecha la primera emisión, se nombrarán tres Vocales, aunque las obligaciones en circulación no lleguen á mil, y á medida que se vayan emitiendo éstas, se completará el número de individuos de aquélla.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier cla-

se y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de fijar la inteligencia del concepto contenido en la parte primera, art. 2.º del Real decreto fecha 21 de Octubre último, respecto de los asuntos de la competencia de los Inspectores generales de Enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Son de la competencia de los referidos Inspectores generales todos los asuntos, expedientes é incidencias á que den lugar las visitas ordinarias y extraordinarias en los establecimientos y Escuelas que respectivamente les corresponden.

2.º Es asimismo de la competencia del Inspector general de primera enseñanza todo lo que se refiera á las funciones propias de los provinciales y municipales, los que para los asuntos del servicio se dirigirán siempre á aquél, el cual, á su vez, dará cuenta á esa Dirección general de los partes, comunicaciones y consultas que reciba y exijan resolución. De igual modo tendrá á su cargo el referido Inspector general los asuntos del personal de los provinciales y municipales, haciendo las oportunas propuestas á la Superioridad en los casos de nombramiento, cese y licencia, así como en los que puedan ser motivo de correcciones gubernativas.

Y 3.º Los dos Inspectores generales se sustituirán mutuamente en los casos de enfermedad, ausencia, incompatibilidad ó vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1890.—*Veraqua*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.914.

Núm. 1.692.

D. Apolinar Plaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manpel Enriquez, apoderado de la *Sociedad Minera y Metalúrgica de Feñarroya*, vecino de Córdoba, e ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 7 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Cecilio*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio llamado Piedra de los Valientes, terrenos de Rafael Rubio; lindando al N. con los de Julian Granados; al O. con los de Juan Carmona; al S. con los de Francisco Medina; y al E. con los de Vicente Rubio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se halla á 12 metros al E. del camino que vá de la Toya; desde él se medirán en dirección NE. 400 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección NO. 150 metros, la segunda; de ésta en dirección SO. 800 metros, la tercera; de ésta en dirección SE. 300 metros, la cuarta; de ésta en dirección NE. 800 metros, la quinta; de ésta en dirección NO. 150 metros, llegando á la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Apolinar Plaza*.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.911.

Núm. 1.690.

Apolinar Plaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Sánchez Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 8 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Berenguela*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y sitio llamado Loma, que baja de la huerta de las Ventanas, en terreno de D. Felipe Conde; que linda por el N., con la Torre de Siete Esquinas; por el S., con la carretera de Córdoba á Santa María de Trassierra y huertas de Vallehermoso; por L., con tierras de dicho señor Conde y del Duque de Hornachuelos, y por P., con la carretera dicha y lagar de las Niñas Educandas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se

tendrá por punto de partida un algarrobo, notable por su corpulencia, que existe en el terreno de D. Felipe Conde y dista unos 20 metros al N. de la carretera de Trassierra; desde dicho punto de partida se medirán al P. 30 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda se medirán al O., 300 metros; de segunda á tercera al N., 200 metros; de tercera á cuarta al E., 600 metros; de cuarta á quinta al S., 200 metros, y de quinta á primera al O., 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Apolinar Plaza*.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 1.709.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Junio próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Entablar ante el Tribunal competente el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en oficio fecha 23 de Abril último, previniendo la inclusión en los presupuestos y pago á los Maestros de las retribuciones por enseñanza á los niños pudientes.

Sesión ordinaria del 7 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes de Mayo último. Aprobar la distribución de fondos para el mismo mes de Junio.

Nombrar Interventor para la Administración municipal de consumos y un escribiente de la clase de primeros para la Secretaría.

Sesión ordinaria del 14 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Conceder licencia por un mes al Médico cirujano del hospital de San Juan de Dios, D. Joaquín Ruiz Córdoba, para tomar aguas medicinales.

Sesión ordinaria del 21 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 28 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Prestar cumplimiento á un oficio de la Comisión provincial sobre pago di-

recto á las amas, por los Ayuntamientos, con cargo al contingente provincial.

Que la Comisión de policía urbana y rural designe el sitio para la apertura de un pozo en la vereda de Aguilar á Benamejí, partido de las Navas, de este término, con destino al consumo de la estación de Zapateros.

Dimitir el valor de las baldosas colocadas en la acera del Teatro principal por la calle del Contador.

Lucena 4 de Julio de 1890.—V.º B.º —El Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan B. Cabeza.

Cabra.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Iltre. Corporación durante el mes de Febrero de 1890.

Sesión de 1.º de Febrero.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 30 de Enero no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Aprobar definitivamente la subasta del local de pescaderías, y adjudicar el remate á D. José Castro Marín, autor de la proposición más ventajosa.

4.º Pasar á informe de la administración de consumos la instancia promovida por Cecilio Flores Tienda, reclamando de agravios por la cuota que se le impuso en el reparto del extrarradio del año económico de 1887 á 88.

5.º Unir al libro capitular un ejemplar de las listas electorales para Concejales.

Sesión del 8 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 8, no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Clasificar nuevamente á Cecilio Flores Tienda en el reparto del extrarradio de 1887 á 88, colocándole en quinta categoría.

4.º Clasificar también de nuevo á Miguel Castro Caballero en el mencionado reparto, colocándole en séptima categoría.

5.º Contestando la invitación hecha por el Sr. Arcipreste, acordó por unanimidad la Corporación, manifestarle que se ve imposibilitada de cumplir el grato deber de prestar su asistencia al solemne acto de dar gracias al Altísimo por el restablecimiento de la salud de S. M. el Rey (Q. D. G.), en razón á que precisamente á la misma hora que se fija para el *Te Deum*, necesariamente, y por ministerio de la ley, habrá de tener lugar el acto de declaración y clasificación de soldados.

6.º Autorizar al Presidente para que haga la designación de los Médicos que han de asistir á los reconocimien-

tos necesarios en el juicio de declaración y clasificación de soldados.

7.º Autorizar asimismo al Sr. Alcalde para que nombre al licenciado del Ejército que deberá encargarse de tallar los mozos.

8.º Visto el expediente instruido á virtud del acuerdo del Ayuntamiento para la construcción de un nuevo cementerio en esta ciudad, se acordó por unanimidad informarle favorablemente y pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia la pronta y favorable resolución de los extremos que abarca referido expediente.

Sesión del 15 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 13 no pudo tener efecto por falta número de señores Concejales.

3.º Pasar á informe de la Administración de consumos la instancia promovida por Antonio Castro Serrano, en que reclama de agravios por la cuota que se le impuso en el reparto de 1887 á 88.

4.º Protestar del aumento consignado á los gastos relativos á la Escuela de adultos, y autorizar al Sr. Alcalde para que se dirija al Sr. Gobernador civil de la provincia suplicándole adopte las resoluciones oportunas para que aquel aumento no se lleve á cabo.

5.º Tener por ultimadas las listas electorales para Concejales, mediante á que no se ha producido reclamación alguna sobre ellas.

Sesión del 22 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 20 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Declarar válida la subasta y adjudicar definitivamente el remate del material de hierro necesario á la terminación del nuevo mercado á favor de D. Tomás Guerrero Ruiz, teniendo en cuenta que en el expediente respectivo se han llenado todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.º Declarar sobrantes de la vía pública tres celamines de pedriza, situados en el partido de la Merced, comprendidos entre el camino antiguo de Priego y la carretera que comunica con aquella población, y con el fin de fijar definitivamente la propiedad de dicho terreno y evitar reclamaciones, se determinó que por el Sr. Alcalde se anuncie al público el acuerdo de la Corporación, llamando á las personas que pudieran creerse con derecho al mencionado terreno.

5.º Pasar á la Administración de consumos, para informe, la instancia

promovida por Antonio Jiménez Guisjarro, reclamando de agravios por la cuota que se le impuso en el reparto de 1887 á 88.

Cabra 20 de Junio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.—V.º B.º—El Alcalde, Redondo Marqués.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en 5 de los corrientes.

Cabra 8 de Julio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación durante el mes de Marzo de 1890.

Sesión del día 1.º de Marzo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE

REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 27 de Febrero próximo pasado no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Pasar á informe de la Administración de consumos la instancia que dirige al Ayuntamiento Lorenzo Cumplido Medina, reclamando de agravios por la cuota que se le ha impuesto en el reparto del extrarradio de 1887 á 88.

4.º Conceder á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la venta de 80 metros cúbicos de agua potable cada veinticuatro horas, tomados en el nacimiento de la Fuente del Río; y después de conocer el Ayuntamiento los datos minuciosos aducidos por el señor Alcalde, fijar como precio de este líquido en el punto referido la cantidad de 2.880 pesetas.

También se acordó ceder gratuitamente á dicha Compañía el terreno que necesite, dentro de los siete celemines inscritos á beneficio del nacimiento, con el fin de que pueda construir depósito ó valerse de medios análogos, sin otra limitación que cubrir las edificaciones subterráneas, si las verifica, á la altura del piso.

Sesión del 6 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE

REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Señalar á Don José Martínez Ulloa, que como perito ha practicado las operaciones de talar los mozos del actual reemplazo y revisiones, la gratificación de 25 pesetas.

3.º Proceder al sorteo de los diez Vocales asociados que, con arreglo á lo prevenido el art. 19 de la ley Electoral de Ayuntamientos, han de autorizar en su día las hojas del libro del censo.

4.º Comisionar al oficial 1.º D. Rafael Arjona para que acompañe á la capital los mozos del actual reemplazo, señalándose para gastos de viaje la suma de 75 pesetas.

5.º Establecer como arbitrio para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año económico de 1890 á 1891, los recargos siguientes:

Primero. El 16 por 100 sobre las

cuotas del Tesoro en la contribución de inmueble, cultivo y ganadería, y el 2.º 62 por 100 de este impuesto como premio de cobranza y partidas fallidas.

Segundo. El 16 por 100 sobre las cuotas de la matrícula industrial.

Tercero. El 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.

Cuarto. El 100 por 100 sobre las especies de la tarifa y cuota del Tesoro, del encabezamiento de consumos.

Quinto. Los derechos arancelarios sobre las certificaciones que se expidan á instancia de parte, á razón de 2 pesetas por pliego.

Sexto. El arbitrio establecido en esta ciudad sobre la ocupación del mercado y vía pública.

6.º Subastar el servicio del alumbrado público, sirviendo de tipo para el remate la cantidad en que quedó adjudicado el año actual.

7.º Subastar asimismo el arbitrio establecido sobre el mercado y vía pública.

8.º Designar por sorteo los diez y nueve individuos que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta ciudad en el próximo año económico.

9.º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 91, y ordenar quede de manifiesto por el término de los quince días que determina la vigente ley Municipal.

10. Señalar la cuota con que deberán contribuir por consumos los moradores del extrarradio en el año de 1889 90.

11. Aprobar el repartimiento hecho por la Administración municipal de consumos por conciertos no convenidos y encabezamientos no aceptados por los habitantes del extrarradio en el año de 1888 á 1889, y determinar que se remita este documento á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos de Instrucción.

12. No acceder á lo solicitado por Antonio Castro Serrano sobre rebaja de la cuota que se le asignó en el reparto del extrarradio correspondiente al año de 1887 á 88.

13. Adoptar la misma resolución en la instancia presentada con igual objeto por Antonio Jiménez Guisjarro.

14. Clasificar nuevamente en el reparto referido á Lorenzo Cumplido Medina, colocándole en 9.ª categoría.

Sesión del 15 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE

REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 13 de los corrientes no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Quedar enterada la Corporación de haberse eliminado en el presupuesto de gastos de la Escuela de adultos el aumento que se consignó para dicha clase.

4.º Desistir de la venta de la parce-

la situada en la dehesa de la Merced, en vista de la reclamación formulada por D. Francisco Moreno Ruiz.

5.º Consignar la autorización que que el Sr. D. Fulgencio María de Heredia Cabrera y Vida concede á su nieto D. Andrés Gracia y Heredia, de doce años de edad, para que emprenda la correspondiente marcha con el fin de trasladarse á Buenos Aires para reunirse con sus señores padres.

Sesión del 22 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE

REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 20 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Autorizar por unanimidad, al señor Alcalde, para trasladar las oficinas de consumos desde el local que que hoy ocupan al recinto de las Casas Consistoriales, y establecer en el régimen interior de las mismas cuantas alteraciones le sugiera su celo en beneficio de los intereses municipales.

Por mayoría se acordó delegar el Ayuntamiento sus atribuciones en el Presidente, para aplicarlas como estime oportuno, respecto al personal de las Oficinas de consumos, siempre á condición de que resulten favorecidos los intereses municipales.

4.º Admitir la distribución hecha por D. Pablo López Ramírez de los cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo que posee.

Sesión del 29 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE

REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó hacer constar que la ordinaria correspondiente al 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Asistir en Corporación á los solemnes oficios que se celebrarán en esta Parroquia los días domingo de Ramos y jueves y viernes Santos.

4.º Conceder en el próximo jueves Santo las limosnas de 25 pesetas á las Monjas Agustinas, 15 pesetas al Asilo de las Hermanitas de los pobres; y una peseta á cada uno de los presos existentes en dicho día en la cárcel de partido.

5.º Abonar de imprevistos las 8,25 pesetas, valor del vino que por accidente casual se derramó en el fletado de consumos de la puerta de Priego.

6.º Designar al empleado de Secretaría, D. Joaquín Mora Vaca, para que acompañe á la capital los reclutas del reemplazo de 1889, señalándole como indemnización para los gastos de viaje y además que se le ocasionen la suma de 75 pesetas.

7.º Nombrar asimismo, con la misma indemnización, á D. José Mellido Gutiérrez para que su día acompañe á Córdoba los mozos del actual reemplazo.

8.º Clasificar nuevamente á José Roldán Espinar en el reparto del extrarradio de 1887 á 88, colocándole en cuarta categoría.

Cabra 20 de Junio de 1890.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Redondo Marqués.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en 5 de los corrientes.

Cabra 8 de Julio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Carcabuey.

Núm. 1.719.

D. Sixto Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, dictaminadas por el Regidor Síndico, han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia y se hallan expuestas al público por término de quince días, durante el cual podrán los vecinos de esta población examinarlas y formular por escrito las observaciones que juzguen procedentes, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Carcabuey 3 de Julio de 1890.—Sixto Benítez.

Iznájar.

Núm. 1.720.

D. José Roldán Montero, Licenciado en Medicina y Cirujía y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que á bien tengan y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Iznájar á 29 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Roldán.

Montemayor.

Núm. 1.711.

D. Francisco Carmona Luque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1889 á 90, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente.

Y para que llegue á conocimiento del vecindario, se publica y fija el presente en Montemayor á 10 de Julio de 1890.—Francisco Carmona.

Santaella.

Núm. 1.710.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de hoy han sido presentadas por los respecti-

vos cuentandantes las cuentas de Oración y Depositaria del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1889-90, las cuales se hallan de exposición en la Secretaría municipal, por término de treinta días.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Santaella 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, Antonio Maqueda.

Audiencia de la criminal de Montilla.

REQUISITORIA

Núm. 1.715.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la posesente repunitiva, se cita, llama y emplaza á Francisco López García, natural de Teruel, donde habitó en la calle del Rincón, número 4, carpintería, oficial de libre oficio, hijo de José y de Dámasa, de 15 años de edad, es estatura regular, sin barba, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, vestido con traje de tela de algodón á cuadros, bufanda de lana y gorra, para que en el término, de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Córdoba y Teruel, comparezca en la Carcel de este partido, por haberse acordado la prisión provisional de del mismo en la causa que contra él se sigue por hurto; haciéndose constar á los efectos legales, que se expide la presente por encontrarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que si no compareciere en el término señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á 28 de Junio de 1890.—Manuel Yuste.— Por mandado de S. S., Juan Parrizas.

JUZGADOS

Núm. 1.722.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: Que en los autos acumulados de la testamentaria de D. Rafael Castro y Torres y su mujer Doña Rafaela Cortés y Muñoz, que se siguen en este Juzgado, he mandado anunciar por término de treinta días la venta en pública subasta y por el tipo de su aprecio, la casa que se describe á continuación:

Una casa, enclavada en la plazuela de la Alhóndiga, de esta población, marcada con el número treinta y nueve, propia de los herederos de D. Rafael Frutos de Castro; su fachada principal mira al Norte, y linda: por la de-

recha, saliendo con calleja que da paso á la Ribera; por la izquierda, con casa número cuarenta y uno, de D. Rafael Córdoba, y otra, número cincuenta y uno, nombrada de la Alhóndiga, de Don León Crespo, y por su espalda, con la ribera del Guadalquivir; la deslindada casa, el perímetro sobre que está construida, medida geométricamente, arroja una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros con dieciséis decímetros cuadrados, siendo sus habitaciones en planta baja: dos portales, uno á la fachada principal y el otro á la calleja; tres patios, dos pozos y dos pilas para lavar; cinco salas, y una de ellas con alcoba, tres cuartos, cuatro galerías, dos cocinas, tres caballerizas ó cuadras y dos escaleras para el piso principal. En piso principal ocho salas, y una de ellas con alcoba; un cuarto, cuatro galerías y una pequeña azotea; la cual ha sido tasada para su venta por el perito D. Rafael Jurado en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía, número siete, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán las posturas inferiores al precio señalado en dicha finca por el perito.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente, para poder interesarse en la subasta, el diez por ciento del valor de la finca.

3.ª El rematante no podrá exigir otros títulos de propiedad que los existentes, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía, plaza de las Cañas, núm. catorce, á disposición de las personas que deseen conocerlos.

Dado á Córdoba á 11 de Julio de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara.

Rute.

Núm. 1.728.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Francisca Genaro Palomeque y Serrano, vecina de Carbuey, contra D. Joaquín Roldán García, de esta vecindad, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Seis fanegas y siete celemines de tierra calma y olivos, situadas en el pago del Cahiz, de este término; linda: á Oriente, camino de Encinas Reales; al Poniente, tierras de D. Gabriel Padilla, José Toro y otros; al Norte, más de los herederos de Doña Justa Rueda; y al Sur, otros de Doña Damiana Morina; apreciadas en siete mil pesetas.

2.ª Media aranzada de tierra olivar, en el pago de la Saucedá, de igual término; linda: á Oriente, con el camino de Priego; al Poniente y Sur, otras del ejecutado, y al Norte, más de Sebastián Moreno; apreciada en doscientas pesetas.

3.ª Tres y medio celemines de tie-

rra olivar, en el mismo pago y término que la anterior; linda: á Oriente, con otras de Antonio Sarmiento; al Poniente y Sur, más del deudor; al Norte, los de D. Agustín Torcato Cruz; apreciados en doscientas pesetas.

4.ª Tres y media aranzadas de tierra olivar, en indicado pago y término; linda: á Oriente, con el camino de Priego, al Poniente y Norte, más del ejecutado, y al Sur, otros de D. José María Fernández Tenllado; apreciadas en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.ª Y otra media aranzada de igual plantío, en los mismos pago y término; linda: á Oriente, con el camino de Priego; al Poniente y Sur, otros del demandado, y al Norte, más de Antonio Cobos; apreciada en doscientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día cinco de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del mismo, para tomar parte en la subasta, y que si bien las fincas señaladas con los números primera, segunda y tercera no se han presentado los títulos de propiedad, constan inscritas á nombre del deudor, careciendo de ellos las demás, por lo que estará obligado el rematante á verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en la forma que dispone la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rute á ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—Guillermo Lanza.—El Actuario, Francisco del Puente.

Baena

CEDULA DE CITACIÓN

Núm. 1.712.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Rafael Elenterio Expósito, conocido por Vega Muñoz, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por hurto de dos burros, de la propiedad de Juan Alis Ponce; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baena 6 de Julio de 1890.—J. Santano.

Campillos.

Núm. 1.713.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se encarga á las autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de un burro, entero, pelo aperdigonado, de marca de seis á siete años y sin hierro; y otro, negro, entero, pequeño, de seis á siete años y sin hierro, propios de Francisco Valdivia Martín, que en la noche del 2 al 3 del corriente le fueron hurtados del sitio denominado Isla del Tijar, término de Teba, y habidos que sean se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

A la vez, se llama á unos gitanos, cuyos nombres, apellidos y señas personales se ignoran, que después de las dos de la madrugada del día 3 del corriente iban por el camino que conduce de Teba á Ardales, y que conducían tres caballerías menores, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa que sobre el hecho indicado se instruye; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 9 de Julio de 1890.—José Tello.—Francisco de Cuellar.

Administración subalterna de Hacienda de Fuente Obejuna.

Núm. 1.694.

D. Joaquín de Quera y Baro, Administrador interino de la Administración subalterna de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que terminado el reparto de cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Obejuna 30 de Junio de 1890.—J. de Quera.

Monte de Piedad del Sr. Medina

y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 14 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal primera durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 11 de Junio de 1890.—El Contador, Manuel Anguita.